



Resolución de Secretaría General

N° 049-2016-SG/MC

Lima, 06 MAYO 2016

Vistos, el recurso de apelación presentado por la señora Ana Celeste Díaz Parreño; y, el Informe N° 000026-2016-LNR/OGAJ/SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 00007689-2016, la señora Ana Celeste Díaz Parreño, solicita a la Oficina de Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y presupuesto, Licencia Sin Goce de Haber por el período del 19 de marzo hasta el día 31 de diciembre del año en curso, sustentando su pedido en ser beneficiaria de una beca para realizar la Tesis para optar al grado académico de Magister en Gestión Cultural, Patrimonio y Turismo por la Universidad San Martín de Porres (USMP);

Que, a través de la Resolución Directoral N° 087-2016-OGRH-SG-MC de fecha 21 de marzo de 2016, se declaró infundada la solicitud presentada por la señora Ana Celeste Díaz Parreño, servidora pública sujeta al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, sobre Licencia Sin Goce de Haber por el período del 19 de marzo al 31 de diciembre de 2016, toda vez que la beca de la cual es beneficiaria la señora Ana Celeste Díaz Parreño, no se enmarcaría en los supuestos del Decreto Legislativo N° 1025 y su Reglamento;

Que, con fecha 23 de marzo de 2016, la señora Ana Celeste Díaz Parreño presenta Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral N° 087-2016-OGRH-SG-MC de fecha 21 de marzo de 2016, señalando que su solicitud fue aprobada por la Oficina de Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, siendo remitida a la Oficina General de Recursos Humanos, la cual ha denegado su petición;

Que, además, la señora Ana Celeste Díaz Parreño menciona que teniendo en cuenta que el desarrollo de su tesis no acarrea presupuesto del Estado, puesto que la beca es de una institución privada y su solicitud es una licencia sin goce de haber, cumple con presentar su solicitud, solicitando se acceda a la misma;

Que, con fecha 30 de marzo de 2016, la señora Ana Celeste Díaz Parreño presenta su carta de renuncia, solicitando la exoneración del plazo de ley (30 días naturales), y requiriendo se acepte la misma desde el 21 de marzo del año en curso;

Que, por Resolución Directoral N° 096-2016-OGRH-SG-MC de fecha 21 de abril de 2016, notificada el 26 de abril del presente año, se aceptó el término de la carrera administrativa por renuncia voluntaria de la señora Ana Celeste Díaz Parreño, en el cargo de Arqueólogo III, Nivel Remunerativo SPB, servidora pública contratada por servicios personales de la Oficina de Gestión de Proyectos de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, con eficacia anticipada al día 21 de marzo de 2016;



Que, al respecto, cabe señalar que la pretensión para que se le otorgue licencia sin goce de haberes desde el 19 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2016, presentada por la señora Ana Celeste Díaz Parreño, tenía como sustento las disposiciones legales del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, al que pertenecía dicha servidora;

Que, el artículo 109 del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que se deberá entender por licencia, “a la autorización para no asistir al centro de trabajo, uno a más días”;

Que, ahora bien, conforme se evidencia de la Resolución Directoral N° 096-2016-OGRH-SG-MC se aceptó la renuncia de la señora Ana Celeste Díaz Parreño a dicho régimen laboral, con eficacia anticipada, a partir del día 21 de marzo de 2016; por lo que, se habría producido una causa sobreviniente a su pretensión para que se le otorgue licencia sin goce de haberes, la que determinaría la imposibilidad de continuar con el procedimiento, por cuanto sólo corresponde otorgar dicha licencia al servidor con vínculo laboral vigente, porque la finalidad de la licencia es que se mantenga dicho vínculo laboral sin la obligación por parte del servidor de asistir al centro de trabajo para prestar sus servicios durante un período determinado;

Que, en efecto, al concluir el vínculo laboral, desaparece la necesidad del servidor de obtener la licencia solicitada, puesto que ésta solo puede ser otorgada mientras se encuentre vigente la relación laboral;

Que, de acuerdo a lo establecido por el numeral 186.2 del artículo 186 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General: “También pondrá fin al procedimiento la resolución que así lo declare por causas sobrevinidas que determinen la imposibilidad de continuarlo”;

Que, conforme a lo expuesto precedentemente, corresponde a la Secretaría General, por ser el Superior Jerárquico de la Oficina General de Recursos Humanos de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones, declarar finalizado el procedimiento iniciado por la señora Ana Celeste Díaz Parreño, sobre Licencia Sin Goce de Haber por el período del 19 de marzo al 31 de diciembre de 2016, al haberse configurado una causa sobreviniente a su pretensión para que se le otorgue licencia sin goce de haberes que determina la imposibilidad de continuar con el procedimiento;

Con el visado de la Directora General designada temporalmente de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;





Resolución de Secretaría General

Nº 049-2016-SG/MC

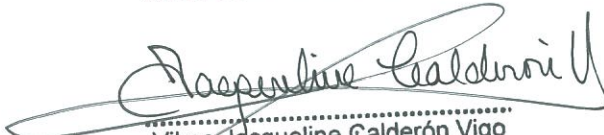
SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar finalizado el procedimiento iniciado por la señora Ana Celeste Díaz Parreño, sobre Licencia Sin Goce de Haber por el período del 19 de marzo al 31 de diciembre de 2016, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo 2º.- Notificar la presente resolución a la señora Ana Celeste Díaz Parreño y a la Oficina General de Recursos Humanos, para los fines que corresponda.

Regístrese y comuníquese.

Ministerio de Cultura


.....
Vilma Jacqueline Calderón Vigo
Secretaria General



